



CMAPAS/OS/RP/AD/2024-06

“PROYECTO EJECUTIVO: REHABILITACION DE LÍNEAS DE DRENAJE SANITARIO Y LÍNEAS DE AGUA POTABLE CON CONFORMACIÓN DE DISTRITOS HIDROMÉTRICOS EN LOS FRACCIONAMIENTOS HUMANISTA 1 Y AMPLIACIÓN LA LUZ, CONSTRUCCIÓN DE SUBCOLECTOR A LIBRAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LÍNEAS DE DRENAJE SANITARIO EN LAS COLONIAS 18 DE MARZO Y VILLAS DEL VALLE, CABECERA MUNICIPAL, SALAMANCA, GTO.”

CONTRATISTA:

ING. SERGIO CEJA SALGADO

Página 1 de 18



Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado bajo la modalidad de **Adjudicación Directa**, que celebran por una parte, el **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.**, a quien en lo sucesivo se denominará **“LA ENTIDAD”**, representada en este acto por los **C. Lic. Jesús Rivera Rodríguez, Lic. Guillermo Echeverría Cárdenas y C.P. Soledad Razo Razo**, Presidente, Secretario y Tesorera, respectivamente, y por la otra la persona física **Ing. Sergio Ceja Salgado**, quien en lo sucesivo se les denominará **“EL CONTRATISTA”**, de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas

DECLARACIONES

I. “LA ENTIDAD” DECLARA:

I.1 Que es un organismo público, descentralizado del Municipio de Salamanca, Gto., con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto., con fecha 30 de abril de 1990 y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado, el día 30 de octubre de 1990.

I.2 Que él **Lic. Jesús Rivera Rodríguez, el Lic. Guillermo Echeverría Cárdenas y la C.P. Soledad Razo Razo**; en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera respectivamente del Consejo Directivo del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., están facultados para celebrar con instituciones públicas, privadas y con particulares los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica los dos primeros servidores públicos con los nombramientos oficiales expedidos por el Presidente Municipal de Salamanca, Guanajuato de fechas 28 y 04 de marzo de 2024 respectivamente y la última servidora pública con nombramiento de fecha 14 de marzo de 2022, y de conformidad con lo establecido por los artículos 11 fracción IX, 12 fracción VII, 13 fracción V y 14 fracción VII del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto, así como en su carácter de apoderados legales del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., como se acredita con el primer testimonio de la Escritura Pública número 6,870 de fecha 12 de marzo de 2024 y primer testimonio de la Escritura Pública número 6,892 de fecha 04 de abril de 2024, que contienen Poder General para Pleitos y Cobranzas así como Actos de Administración y de Riguroso Dominio, tiradas ante la fe del licenciado Emilio Becerra González, Notario Público número 14, en ejercicio legal del Partido Judicial de Salamanca, Guanajuato.

I.3 Que el objeto del presente contrato es **elaborar el proyecto ejecutivo: rehabilitación de líneas de drenaje sanitario y líneas de agua potable con conformación de distritos hidrométricos en los fraccionamientos Humanista 1 y Ampliación la Luz, construcción de subcolector a libramiento y rehabilitación de líneas de drenaje sanitario en las Colonias 18 de marzo y Villas del Valle, cabecera municipal, Salamanca, Gto.** conforme al programa de ejecución, presupuesto por precio unitario,



términos de referencia, normatividad aplicable, hasta su total terminación, el cual se ejecuta con recursos propios de la partida presupuestal número E0003. C.O.G 614.

I.4 Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, originada por la **invitación número CMAPAS/OS/RP/AD/2024-06** de fecha 17 de abril de 2024, culminando con el **Dictamen de Adjudicación Directa** de fecha 07 de mayo de 2024, adjudicándose el contrato para la ejecución de los servicios del dictamen para el **“PROYECTO EJECUTIVO: REHABILITACIÓN DE LÍNEAS DE DRENAJE SANITARIO Y LÍNEAS DE AGUA POTABLE CON CONFORMACIÓN DE DISTRITOS HIDROMÉTRICOS EN LOS FRACCIONAMIENTOS HUMANISTA 1 Y AMPLIACIÓN LA LUZ, CONSTRUCCIÓN DE SUBCOLECTOR A LIBRAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LÍNEAS DE DRENAJE SANITARIO EN LAS COLONIAS 18 DE MARZO Y VILLAS DEL VALLE, CABECERA MUNICIPAL, SALAMANCA, GTO.”** de conformidad con el catálogo de conceptos y términos de referencia, documentos que se anexa al presente contrato y forman como parte íntegra del mismo; y en el ejercicio de las facultades que confiere el artículo 11 fracciones IX y XXI del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato que otorga al Órgano de Gobierno de **“LA ENTIDAD”** a favor de la persona física **Ing. Sergio Ceja Salgado**, lo anterior con fundamento y apego en los artículos 1 fracción IV, 3 fracción II, V, y VII, 4 párrafo tercero, 11 fracción I, IV, XII, 43 fracción I, 44 fracción I, 46 párrafo tercero fracción III, 47, 72, 73 Fracción II, 76, 89, 90, 91, 92, 93, 94, y 107, así como los demás relativos y aplicables de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

I.5 Que tiene establecido su domicilio en la calle Naranjos N.º 101 colonia Bellavista, de la ciudad de Salamanca, Guanajuato, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto.

I.6 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CMA830708DU5** legalmente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. “EL CONTRATISTA” DECLARA:

II.1 Que tiene establecido su domicilio en **la calle Guerrero número 907-B, interior 1, zona centro, Salamanca, Guanajuato**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato y/o el correo electrónico **totalproyecto@hotmail.com**

II.2 Que se encuentra inscrito en el **Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave: CESS650501BH5**, así como en el **Padrón Único de Contratistas del Estado de Guanajuato con número de registro: GTO-SOP/PUC-0250-2012**.

II.3 Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Mismas para Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los del Reglamento de



la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

II.4 Que conoce plenamente el objeto y el alcance de los servicios a realizar, lugares, calendario y demás datos generales para la prestación de los mismos.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1 Que están dispuestos a observar todos y cada uno de los ordenamientos legales aplicables para la ejecución de los servicios objeto de este contrato y a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las **CLÁUSULAS** contenidas en el presente instrumento.

IV. DEFINICIONES

IV.1 En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) Por "**CONTRATO**", se entenderá el convenio celebrado entre "**LA ENTIDAD**" y "**EL CONTRATISTA**" según consta en el presente instrumento, incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.
- b) Por "**LA ENTIDAD**", se entenderá el **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (C.M.A.P.A.S.)**, representado en este acto por el Presidente, Secretario y Tesorera de su Órgano de Gobierno.
- c) Por "**EL CONTRATISTA**", se entenderá la persona física **Ing. Sergio Ceja Salgado** y/o sus apoderados legales.
- d) Por "**LAS PARTES**", se entenderá el **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.**, representados por el Presidente, Secretario y Tesorera de su Órgano de Gobierno y la persona física **Ing. Sergio Ceja Salgado** y/o sus apoderados legales.
- e) Por "**MONTO DEL CONTRATO**", se entenderá el precio pagadero a "**EL CONTRATISTA**" de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- f) Por "**TRABAJOS Y/O SERVICIOS**", se entenderá el conjunto de actividades descritas en la **CLÁUSULA PRIMERA** del contrato.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



- g) Por **"CONCEPTOS"**, se entenderá como la descripción detallada de los trabajos y/o servicios a contratar, según consta en la propuesta presentada por **"EL CONTRATISTA"** y que se tiene por reproducida en todas y cada una de sus partes y se integran al presente contrato.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" encomienda a **"EL CONTRATISTA"** la prestación de los servicios consistentes en la elaboración **"PROYECTO EJECUTIVO: REHABILITACIÓN DE LÍNEAS DE DRENAJE SANITARIO Y LÍNEAS DE AGUA POTABLE CON CONFORMACIÓN DE DISTRITOS HIDROMÉTRICOS EN LOS FRACCIONAMIENTOS HUMANISTA 1 Y AMPLIACIÓN LA LUZ, CONSTRUCCIÓN DE SUBCOLECTOR A LIBRAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LINEAS DE DRENAJE SANITARIO EN LAS COLONIAS 18 DE MARZO Y VILLAS DEL VALLE, CABECERA MUNICIPAL, SALAMANCA, GTO"**., conforme al programa de ejecución, presupuesto por precios unitarios, términos de referencia, normatividad aplicable, hasta su total terminación; misma documentación que forma parte del expediente unitario a resguardo de la unidad administrativa de **"LA ENTIDAD"** responsable de la ejecución del objeto del presente instrumento; dicho objeto aquí señalado se llevará a cabo bajo la condición de pago a precios unitarios y tiempo determinado, según se describe a continuación:

"LA ENTIDAD" encomienda a **"EL CONTRATISTA"**, bajo la condición de pago a precios unitarios, la realización de los servicios establecidos en **"CATÁLOGO DE CONCEPTOS"**, y éste se obliga a realizarlos hasta su total terminación; mismo catálogo que forma parte del expediente unitario a resguardo de la unidad administrativa de **"LA ENTIDAD"** responsable de la ejecución del objeto del presente instrumento, por lo que él mismo se tiene por reproducido como si la letra se insertase en el presente instrumento formando parte integral del mismo.

En términos de lo anterior, **"EL CONTRATISTA"** deberá llevar a cabo y será responsable por los servicios.

"EL CONTRATISTA" se compromete a que el servicio o estudio y los documentos de **"EL CONTRATISTA"**, la ejecución y los servicios finalizados se sujetarán a:

- La Legislación Mexicana;
- Los Términos de Referencia y la Propuesta del Contratista; y
- Los documentos que conforman el presente Contrato, según los mismos sean modificados de tiempo en tiempo, en su caso, en términos del presente Contrato y la legislación aplicable.

SEGUNDA: DEL SERVICIO:

Alcance de los Servicios:



Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social

HUMANISTA 1.- AGUA POTABLE. – Estudio socio económico, estudios técnicos preliminares, anexo fotográfico, análisis de la información y datos básicos, análisis hidráulico del sistema, memoria descriptiva, planos ejecutivos, volúmenes de obra, catálogo de conceptos y programa de obra, manual de operación y mantenimiento, especificaciones constructivas e integración del proyecto ejecutivo.

DRENAJE SANITARIO. - Marco físico y descripción de sistema ambiental, estudios técnicos preliminares, topografía, memoria descriptiva, anexo fotográfico, memoria de cálculo, catálogo de conceptos, presupuesto y programa de obra, planos constructivos, especificaciones constructivas, manual de operación y mantenimiento e integración de proyecto ejecutivo.

AMPLIACIÓN LA LUZ. - AGUA POTABLE. – Estudio socio económico, estudios técnicos preliminares, anexo fotográfico, análisis de la información y datos básicos, análisis hidráulico del sistema, memoria descriptiva, planos ejecutivos, volúmenes de obra, catálogo de conceptos y programa de obra, manual de operación y mantenimiento, especificaciones constructivas e integración del proyecto ejecutivo.

DRENAJE SANITARIO. – Marco físico y descripción de sistema ambiental, estudios técnicos preliminares, topografía, memoria descriptiva, anexo topográfico, memoria de cálculo, catálogo de conceptos, presupuesto y programa de obra, planos constructivos, especificaciones constructivas, manual de operación y mantenimiento e integración de proyecto ejecutivo.

VILLAS DEL VALLE. - Marco Físico, Estudio Socioeconómico y Descripción de Sistema Ambiental, Estudios Técnicos Preliminares, Topografía, Memoria Descriptiva, Anexo Fotográfico, Memoria de Cálculo, Catalogo de Conceptos y Programa de Obra, Planos Constructivos, Especificaciones Constructivas, Manual de Operación y Mantenimiento e Integración de Proyecto Ejecutivo

18 DE MARZO. - Marco Físico, Estudio Socioeconómico y Descripción de Sistema Ambiental, Estudios Técnicos Preliminares, Topografía, Memoria Descriptiva, Anexo Fotográfico, Memoria de Calculo, Catalogo de Conceptos y Programa de Obra, Planos Constructivos, Especificaciones Constructivas, Manual de Operación y Mantenimiento e Integración de Proyecto Ejecutivo.

TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del presente contrato es de **\$1,475,856.70 (un millón cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis pesos 70/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, conforme al "CATÁLOGO DE CONCEPTOS" del presente contrato.

El "CATÁLOGO DE CONCEPTOS" y del Servicio Relacionado con la Obra Pública, establecen cotizaciones en moneda nacional peso mexicano para todos los componentes del Servicio.

(Handwritten signatures and marks at the bottom of the page)



CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN.

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los servicios en un plazo de 150 ciento cincuenta **días naturales**, iniciando los servicios materia del presente contrato el **día 31 treinta y uno de mayo de 2024 dos mil veinticuatro** y a concluir la totalidad de los mismos el **día 27 veintisiete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro**.

Queda expresamente convenido que este contrato es por tiempo determinado, sujeto al programa calendarizado de ejecución de los servicios que **“EL CONTRATISTA”** presentó del servicio, el cual debidamente firmado por las partes se considera parte integrante de este documento, reservándose **“LA ENTIDAD”** el derecho de darlo por terminado anticipadamente, así como de suspender provisional o definitivamente por causa justificada, la ejecución de los programas y obras materia del mismo, sea cual fuere el avance en que se encuentre.

La ejecución de los servicios deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los servicios pactados en este contrato.

QUINTA. - DEL ANTICIPO

“LA ENTIDAD” otorgará a **“EL CONTRATISTA”** un anticipo del **20% (veinte por ciento)** del importe autorizado para este contrato, para tal efecto, **“EL CONTRATISTA”** a la firma del contrato respectivo, deberá otorgar la garantía prevista en el artículo 80 y 81 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato por el **100 % (cien por ciento)** del importe total del mismo para la estricta aplicación en los servicios que ahora se contratan.

Cuando **“EL CONTRATISTA”** no entregue la fianza de anticipo dentro del plazo señalado en el primer párrafo de esta cláusula, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los servicios en la fecha establecida originalmente; en el caso de que se atrase por causa justificada imputable a **“LA ENTIDAD”** el otorgamiento del anticipo, el inicio de los servicios materia del presente contrato se diferirá en igual número de días, debiendo **“EL CONTRATISTA”** informar por escrito la aplicación del mismo.

La fianza deberá garantizar la correcta inversión y amortización total del anticipo otorgado, sujetándose a lo dispuesto por los artículos 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y deberá contener como mínimo los requisitos señalados en la cláusula séptima del presente instrumento jurídico.

SEXTA. – FORMA DE PAGO.

El pago se realizará a través de estimaciones de los servicios ejecutados o facturas relacionadas con los servicios formulados bajo la responsabilidad de la contratista, acompañados de la documentación que acredite la procedencia de su pago, con una periodicidad no mayor a 30 (treinta) días naturales, y le serán entregadas a la supervisión de la contratante para su revisión y autorización definitiva, procedimiento que no excederá de diez días hábiles siguiente a la fecha de la entrega.

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]



Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social

Para el caso en el que la contratista no presente las estimaciones conforme a la periodicidad establecida en el párrafo anterior, se hará acreedora a la sanción establecida en el artículo 125 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Las estimaciones por los servicios ejecutados previamente autorizados por la supervisión, y que cumplan los requisitos fiscales y los que establezca la contratante, deberán tramitarse para su pago en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha que se autorizaron.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser resueltas y autorizadas dentro de dicho plazo mencionado en el párrafo anterior, éstas se incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones que no sean presentadas en tiempo oportuno por el contratista no serán sujetas a financiamiento alguno.

Las estimaciones por los servicios ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo.

Los documentos que deberán acompañar a cada estimación son los siguientes: caratula de estimación, hoja de estimación, hoja de generadores, anexo de generadores de los conceptos y croquis, anexo fotográfico, controles de calidad y/o pruebas de laboratorio (si aplica), copias de notas de bitácora del periodo, copia simple legible de la presentación de sus declaraciones provisionales de Impuesto Sobre la Renta (ISR) y declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado (IVA), opinión del SAT, opinión del IMSS, declaración informativa de operaciones con terceros (DIOT) y constancia de situación en materia de obligaciones fiscales estatales.

Si el contratista realiza los servicios por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de "LA ENTIDAD", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los servicios.

Las estimaciones serán pagadas en las oficinas de "LA ENTIDAD", ubicadas en calle Naranjos número 101, Colonia Bellavista de la ciudad de Salamanca, Guanajuato; código Postal 36730, o a través de transferencia electrónica de fondos, en cuenta de cheques con clave bancaria estandarizada y aperturada en Institución Bancaria. Por tal motivo el licitante con anticipación deberá proporcionar los siguientes datos para realizar este movimiento: Banco, Nombre del titular de la cuenta, datos del RFC, CLABE interbancaria, Número de sucursal, Número de cuenta y correo electrónico a donde se envié la notificación del pago.

SÉPTIMA. – DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico, previamente a la fecha establecida para la firma del contrato, "EL CONTRATISTA", deberá presentar póliza de fianza otorgada por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada a favor de "LA ENTIDAD", por el 10% diez por ciento del importe total de los servicios contratados, de conformidad

(Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page)



con el artículo 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Garantías para responder de obra mal ejecutada o vicios ocultos.

Concluidos los servicios, no obstante, su recepción formal, el contratista se obliga a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo, el Código Civil Estatal y en la legislación aplicable.

Los servicios se garantizarán por un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los servicios, **“EL CONTRATISTA”**, deberá constituir póliza de fianza otorgada por Institución de Fianzas debidamente autorizada a favor de **“LA ENTIDAD”**, por un valor del 10% diez por ciento del importe total ejercido de los servicios.

Los recursos aportados en fideicomisos deberán invertirse en instrumento de renta fija.

“EL CONTRATISTA”, en su caso, podrá retirar sus aportaciones en fideicomisos y los respectivos rendimientos, transcurridos 12 doce meses a partir de la fecha de recepción de los servicios. En igual, plazo quedará automáticamente cancelada la fianza o carta de crédito irrevocable, según sea el caso.

Si el contratista opta por la póliza de fianza, deberá garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente. Además de contemplar lo antes expuesto, se deberá establecer que la fianza se expide de conformidad con lo estipulado en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento, así como, las disposiciones expedidas en esta materia.

En el caso de detectarse algún defecto o vicio oculto en los servicios, durante el período antes citado, la fianza deberá permanecer vigente por un plazo de 12 doce meses, a partir de la reparación de los defectos, en su caso, **“LA ENTIDAD”**, deberá informar a la afianzadora el estado de los servicios realizados.

Una vez transcurridos los 12 doce meses contados a partir de la terminación del Contrato y, siempre que durante la vigencia del Contrato no haya surgido responsabilidad a cargo de **“EL CONTRATISTA”**, la fianza por Vicios Ocultos será liberada automáticamente de conformidad con el artículo 117 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

La fianza deberá garantizar la correcta inversión y amortización total del anticipo otorgado, sujetándose a lo dispuesto por los artículos 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas;

La póliza de fianza expedida por la afianzadora deberá señalar como mínimo lo siguiente:

- a) Que la presente fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato, mismas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran.
- b) En el caso de que exista modificación en el plazo de ejecución, vigencia o monto del contrato se tendrá por modificada en los mismos términos la presente fianza.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”

(Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom of the page)



Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social

- c) Que la presente fianza continuará vigente aún en el caso de que se otorguen prórrogas y/o esperas a la amortización del anticipo, aún y cuando estas se hayan autorizado extemporáneamente, entendiéndose por espera el tiempo sancionado por el **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.**, desde la fecha en que se debió cumplir con la obligación principal hasta la fecha en que se amortice totalmente el monto del anticipo o en su defecto, la rescisión del contrato de conformidad con la ley de la materia sin que requiera la espera, formalidad alguna.
- d) Que en el caso de que el anticipo no sea amortizado total o parcialmente o fuere invertido en fines distintos a los contratados, la fianza garantizará los accesorios y la indemnización por mora a que hace referencia el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- e) Que, para ser cancelada esta póliza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.**, que la producirá cuando el importe del anticipo haya sido correctamente amortizado o devuelto en su totalidad, por lo que el término referente a la caducidad, en caso de proceder, no correrá hasta en tanto no se haya rescindido el contrato principal, fecha en la que concluye la espera.
- f) Que para hacer efectiva la fianza, se somete al procedimiento de ejecución establecido por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; obligándose en caso de procedencia de pago, a liquidar a el **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.**, dentro de los 30 días naturales siguientes al requerimiento del mismo.
- g) En caso de que el requerimiento de pago no cuente con la información suficiente que demuestre su procedencia, de manera previa a la presentación de la reclamación que establece el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas., la afianzadora se obliga a requerir a el **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.** la documentación para su correcta integración.
- h) En caso de que la afianzadora no solicite información alguna al **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.**, dentro de los 30 días, se dará por entendido que el requerimiento de pago reúne los requisitos para su procedencia.

OCTAVA. - PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que hayan recibido **“EL CONTRATISTA”**, éstos deberán reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el caso de mora en el pago de créditos fiscales, los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días calendario, desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA ENTIDAD”**

NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS.

Cuando a partir de la presentación de la propuesta o durante la vigencia del contrato ocurren circunstancias de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los servicios aún no ejecutados conforme al programa pactado, **“LA ENTIDAD”** previo estudio que apoye las causas, motivos

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



y razonamientos, emitirá por escrito la autorización que acuerde el aumento o reducción correspondiente de acuerdo al siguiente procedimiento:

I.- Para efecto de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de propuestas

II.- Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto a los servicios faltantes de realizar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa vigente.

Cuando el atraso sea por causa imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los servicios que debieran estar pendiente de ejecutar conforme al programa originalmente pactado;

III.- La revisión se realizará por grupo de precios, que, multiplicados por sus correspondientes cantidades de servicios por ejecutar, representen cuando menos el 80% del importe total faltante del contrato;

IV.- Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base al índice nacional de precios productor (INPP) con servicios que determina y publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Cuando los índices que requiera la contratista o la contratante no se encuentren dentro de los publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía o éstos no reflejen las variaciones reales en el costo de los insumos, procederán a calcularlos conforme a los precios que investiguen en el mercado, utilizando lineamientos y metodología que expida el propio Instituto, para la determinación del factor de ajuste que deberá aplicar **“LA ENTIDAD”**.

A partir de la fecha de publicación del índice de incremento o del que se obtenga de la investigación de mercado, el contratista tendrá un plazo perentorio de treinta días naturales para solicitar el ajuste correspondiente, transcurrido el cual, perderá su derecho.

Igual plazo y consecuencias asumirá **“LA ENTIDAD”**, para aplicar la reducción de costos en el caso de decrementos.

“LA ENTIDAD” dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la solicitud de ajuste de costos, deberá emitir la resolución que proceda;

V.- Los precios del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los servicios contratados, a excepción de los precios fuera de catálogo, que se pagarán conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 107, de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.



Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social

El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de costos indirectos y de utilidad.

El costo de financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su propuesta.

El ajuste de costos que corresponda a los servicios ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte de **"LA ENTIDAD"**, a solicitud del contratista, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que **"LA ENTIDAD"** resuelva por escrito el aumento o reducción respectivo; y

VI.- En relación con los costos de mano de obra, los incrementos o decrementos serán calculados conforme a la UMA o en su caso, previa demostración fehaciente y con autorización del titular del ente público contratante, de acuerdo al factor de demanda. El factor de demanda será previamente investigado y analizado de acuerdo a la zona de influencia de la ejecución de los servicios y autorizado por la Secretaría.

El factor de salario real permanecerá fijo, hasta la terminación de los servicios contratados, incluyendo convenios, debiendo considerar los ajustes a las prestaciones que para tal efecto determine la Ley del Seguro Social, dándoles un trato similar a un ajuste de costos.

DÉCIMA. - SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

"EL CONTRATISTA" sólo podrá ejecutar servicios extraordinarios mediante convenio expreso entre las partes y hasta por el 25% (veinticinco por ciento) del monto del contrato, siempre y cuando los servicios no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original.

Si las modificaciones al proyecto varían sustancialmente al mismo, por una sola vez se podrá celebrar convenio adicional, sin que se afecte la naturaleza y características esenciales de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - CONTROL Y VIGILANCIA.

Las partes acuerdan que **"LA ENTIDAD"** o el representante por ella autorizado, tendrán facultades expresas para controlar, vigilar y en general supervisar en todo tiempo los servicios, y demás obligaciones contratadas, así como para rechazar los servicios mal realizados dando sus instrucciones pertinentes a efecto que se ajusten a los conceptos y a las especificaciones del proyecto. **"EL CONTRATISTA"** se obliga a tener personal profesional especializado en la materia y con amplia experiencia en el lugar de los servicios que se estén desarrollando. **"EL CONTRATISTA"** estará sujeto a la aceptación de **"LA ENTIDAD"** quien calificará si dichas personas reúnen los requisitos antes señalados o en caso contrario, podrá en todo momento solicitar el cambio de las mismas.



DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA SUSPENSIÓN.

“LA ENTIDAD” podrá suspender provisional o definitivamente la realización de los servicios, de conformidad a las causas justificadas en los términos que se mencionan en el artículo 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA BITÁCORA.

Durante los servicios se llevará la bitácora de los servicios la cual será el instrumento técnico de control de los servicios que sirve como medio de comunicación convencional entre las partes contratantes, vigente durante el desarrollo de los servicios y en el que se deberán referir los asuntos importantes que se desarrollan durante la ejecución de la obra o servicio relacionado con la misma.

El contratista junto con su residente de servicio designado, 3 tres días previos a la fecha de inicio de los servicios, deberá presentarse con el Supervisor designado por el “LA ENTIDAD” a efecto de darle a conocer el uso y llenado correcto de la bitácora, así como de las responsabilidades que asumen cada una de las partes.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por “LA ENTIDAD” sin necesidad de declaración judicial por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Cuando exista incumplimiento de “EL CONTRATISTA” a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
- b) Cuando subcontrate los servicios motivo de este contrato sin previa autorización escrita de “LA ENTIDAD”.
- c) Cuando “EL CONTRATISTA” no se ajuste a lo establecido en las cláusulas del contrato.
- d) En los demás casos que establezca la Ley, los usos o las costumbres de la República Mexicana.

DÉCIMA QUINTA. -TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Procederá la terminación anticipada cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los servicios, o cuando de las constancias que obren en el expediente respectivo, se desprenda que existe causa justificada que haga imposible la vigencia del contrato, o la realización de los servicios; por mutuo consentimiento; caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, “LA ENTIDAD”, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, demostrando que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasione un daño o perjuicio grave, finiquitando los servicios objeto del presente contrato a “EL CONTRATISTA”.



En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la bitácora, debiendo **"LA ENTIDAD"** levantar acta circunstanciada en la que se contengan como mínimo los requisitos indicados por el artículo 222 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado y Los Municipios de Guanajuato.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a **"LA ENTIDAD"**, en un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación del oficio del inicio del procedimiento de terminación anticipada del contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los servicios.

Cuando se dé por terminado anticipadamente este contrato, deberá elaborarse el finiquito de conformidad con lo establecido en el artículo 225 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

DÉCIMA SEXTA. - RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA ENTIDAD" y **"EL CONTRATISTA"**, resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico, legal y administrativo derivados de este contrato, de conformidad con el siguiente procedimiento:

a) **"EL CONTRATISTA"** solicitará a **"LA ENTIDAD"**, mediante un escrito en el cual expondrá el problema técnico y/o administrativo que se haya suscitado, indicando las causas y motivos que le dieron origen, anexará la documentación que sustente su petición y los presentará dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en el que haya ocurrido.

b) El representante legal de **"LA ENTIDAD"**, dentro de un término de diez días naturales, contados a partir de la fecha en la que reciba la solicitud, realizará las diligencias necesarias requeridas, a fin de emitir una solución que dé término al problema planteado.

c) El representante legal de **"LA ENTIDAD"**, al emitir la resolución, citará a **"EL CONTRATISTA"** para hacerla de su conocimiento, dentro de los cinco días naturales siguientes a aquel en el que se haya emitido ésta.

d) Durante la reunión convocada, se hará del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** la solución adoptada y se levantará acta administrativa en la que harán constar los acuerdos tomados, debiéndose anotar los mismos en la bitácora.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Cuando **"LA ENTIDAD"** reciba una parte o la totalidad de los servicios materia de este contrato, se formulará la liquidación correspondiente, a fin de determinar el saldo a favor o en contra de **"EL**



CONTRATISTA". Si hubiere responsabilidades en contra de éste, se aplicará procedimiento administrativo para cuantificar y deducir del saldo a su favor, el importe de éstas, pero si no lo hubiere, **"LA ENTIDAD"** podrá hacer exigibles las obligaciones consignadas en la fianza que para efectos del cumplimiento del presente contrato otorgue **"EL CONTRATISTA"**.

La inconformidad que tuviere **"EL CONTRATISTA"**, respecto de las estimaciones o con las liquidaciones, deberá hacerse por escrito ante **"LA ENTIDAD"** dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación de que se trate.

Por el simple transcurso de este término, sin que **"EL CONTRATISTA"** se inconforme, se tendrá como aceptada tácitamente la estimación y en su caso la liquidación.

DÉCIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" responderá de todos y cada uno de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceras personas y a la misma, con motivo de los servicios materia de este contrato; bien porque no se ajusten al cumplimiento de las presentes cláusulas contractuales o a las instrucciones que por escrito le diere **"LA ENTIDAD"** o cualquier representante autorizado por ésta, o bien, porque ignore o viole las bases, normas legales y reglamentos vigentes, tanto del gobierno federal como estatal, aplicables en la realización y realización de los servicios contratados.

La responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"** será única y exclusivamente suya, en cuanto a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social, respondiendo de las reclamaciones que sus trabajadores y demás personas presenten o pudieren presentar en su contra, y en contra de **"LA ENTIDAD"**, en todo lo referente al objeto del presente contrato.

Por lo que las obligaciones laborales de **"EL CONTRATISTA"** será única y exclusivamente de este, en cuanto a las responsabilidades derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social se refiere, respondiendo **"EL CONTRATISTA"** de las reclamaciones que sus trabajadores y que demás personal presenten o pudieren presentar en su contra, por lo que **"LA ENTIDAD"** queda eximido de cualquier responsabilidad laboral que le corresponda cumplir al **"CONTRATISTA"** con sus trabajadores, en virtud de lo cual, relevará a **"LA ENTIDAD"**, en su caso de cualquier responsabilidad derivada de la reclamación de prestaciones relacionadas con el cumplimiento o el incumplimiento de obligaciones que en materia de seguridad y prevención social, pudiera presentar o presenten sus trabajadores ya que **"LA ENTIDAD"** en ningún caso y bajo ningún concepto, podrá ser considerada como padrón sustituto

DÉCIMA NOVENA. - SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

Durante la ejecución de los servicios que son objeto del presente Contrato **"EL CONTRATISTA"** deberá observar las medidas de prevención de riesgos laborales que sean necesarias, para evitar que se



produzcan accidentes, se causen daños o perjuicios a terceros o se incurra en responsabilidades civiles, penales, laborales o administrativas.

VIGÉSIMA. - OTRAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".

Adicionalmente **"EL CONTRATISTA"** tendrán la obligación de dotar a su personal del equipo de protección personal, conforme a lo establecido en la **NOM-031-STPS-2011** y el personal deberá utilizar dicho equipo en buen estado, la ropa de trabajo y casco deben contar con el logotipo de la empresa del proveedor o contratista y sin el logotipo de **"LA ENTIDAD"**, el cual debe ser específico para las actividades a desempeñar y debe cumplir con la normatividad oficial vigente.

VIGÉSIMA PRIMERA. – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

Si **"EL CONTRATISTA"** no concluye los servicios objeto del presente contrato en la fecha señalada, **"LA ENTIDAD"** podrá, a su elección, rescindir o exigir la terminación del mismo; aplicando lo conducente en los términos que señala la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA- PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.

Los servicios deberán ser realizados de acuerdo con el programa de trabajo, especificaciones, y demás documentos que constituyen los términos de referencia, mismos que forman parte íntegra de este contrato.

Si en el proceso y desarrollo de los servicios **"LA ENTIDAD"** estima necesaria modificar los términos de referencia, **"EL CONTRATISTA"** considera viable solicitar alguna adecuación o corrección a dichos términos, éste presentará sus sugerencias por escrito y **"LA ENTIDAD"** establecerá las modificaciones, adiciones y reformas pertinentes y pondrá en conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** las modalidades aprobadas. Estas modificaciones se considerarán incorporadas a este contrato y por lo tanto, obligatorias para las partes.

VIGÉSIMA TERCERA. - DE LA SUBCONTRATACIÓN.

No se autoriza la subcontratación de ningún concepto, para la ejecución de los servicios objeto del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no esté establecido en el mismo, las partes convienen en someterse a las leyes del Estado de Guanajuato, y a la Jurisdicción de los Tribunales del Partido Judicial de Salamanca, Guanajuato, por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.



Una vez concluida la lectura del presente contrato y expresando ambas partes entender el contenido y alcance del mismo, firman de conformidad por ser fiel expresión de sus voluntades en la ciudad de Salamanca, Gto., al día **14 catorce de mayo de 2024 dos mil veinticuatro**.

POR "LA ENTIDAD"



LIC. JESÚS RIVERA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL C.M.A.P.A.S.



LIC. GUILLERMO ECHEVERRÍA CÁRDENAS
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL C.M.A.P.A.S.



C.P. SOLEDAD RAZO RAZO
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL C.M.A.P.A.S.

POR "EL CONTRATISTA"



ING. SERGIO CEJA SALGADO

REVISÓ




ARQ. ADRIANA ALEJANDRA VERGARA PÉREZ
GERENTE GENERAL DEL C.M.A.P.A.S.



LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS
GERENTE JURÍDICO DEL C.M.A.P.A.S.



LAE. MARÍA TERESA CANO BECERRA
GERENTE ADMINISTRATIVA
DEL C.M.A.P.A.S.



ING. HUGO ENRIQUE HERNÁNDEZ SIERRA
GERENTE DE INGENIERÍA Y PROYECTOS
DEL C.M.A.P.A.S.



ING. MANUEL ALEJANDRO CRUZ DAMIÁN
COORDINADOR DE PROYECTOS
DEL C.M.A.P.A.S.

ARQ. MIRYAM IRAIS SÁNCHEZ GUAJARDO
COORDINADOR DE CONCURSOS Y
ANÁLISIS DE COSTOS
DEL C.M.A.P.A.S.

ELABORÓ

LIC. MIGUEL ANGEL SERRANO RODRIGUEZ
JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL C.M.A.P.A.S.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS ES INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA NÚMERO CMAPAS/OS/RP/AD/2024-06 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO Y MOMENTO POR LOS CIUDADANOS LIC. JESÚS RIVERA RODRÍGUEZ, EL LIC. GUILLERMO ECHEVERRÍA CARDENAS Y LA C.P. SOLEDAD RAZO RAZO, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO; POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA ING. SERGIO CEJA SALGADO, DE FECHA 14 CATORCE DE MAYO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

Página 18 de 18